

ESPACIOS DE PODER DE LAS MUJERES EN ROMA

Rosario CORTÉS TOVAR*
Universidad de Salamanca

Cuando se lee un título como este, es difícil que alguien piense en la casa como espacio de poder de las mujeres; y, sin embargo este es el ámbito en el que las mujeres, de acuerdo con la construcción tradicional de "género", tienen cierta capacidad de decisión, ya que el espacio público en tal construcción está asignado a los hombres. Por eso no evocamos el ámbito doméstico cuando hablamos del poder de las mujeres, sino los espacios de poder que las mujeres van ocupando de manera progresiva en el espacio público. Y es en esa ruptura de las barreras tradicionales en las que nos hemos fijado en nuestro trabajo sobre el poder de las mujeres en Roma.

Ahora bien, como nos aproximamos al pasado desde nuestro aquí y ahora, me parece conveniente hacer algunas reflexiones conceptuales y metodológicas preliminares, de manera que quede claro cuál es el punto de vista desde el que me he acercado a los datos que nos ofrecen las fuentes sobre cómo intervinieron las mujeres en Roma en la vida pública y a qué grupos de mujeres se refieren de manera que no se produzcan confusiones sobre el alcance de las conclusiones a las que podamos llegar aquí.

Vaya por delante, por tanto, que cuando hablo del "poder de las mujeres", me refiero fundamentalmente al poder político que es en el que pensamos cuando

* Este artículo ha sido realizado en el marco del Proyecto BFF 2001-110, financiado por la DGICYT.

hablamos del “poder de los hombres”, si no le ponemos adjetivos como “económico”, “financiero”, “mediático” etc. Pero, ¿hablamos del “poder de los hombres” o basta con que hablemos de poder para pensar que quienes lo detentan son ellos? Dice Amelia Valcárcel que “poder denota masculinidad”, porque “no hay detentación del poder por parte de las mujeres... en el nivel simbólico pertinente”¹; es decir ni siquiera en el s. XXI “el poder de las mujeres” ha dejado de ser un concepto caracterizado por la transgresión de normas tradicionalmente aceptadas, escritas o no escritas, un concepto que indica la conquista de un espacio considerado genéricamente masculino. El “poder de las mujeres” sigue siendo señalado como algo excepcional, aunque se le asignen cuotas nominales que superen la paridad. Eso da igual, porque la conquista individual del poder por algunas o muchas mujeres ni siquiera hoy ha logrado aún introducir en la conceptualización de lo femenino el rasgo que, en relación con el poder, se les atribuye a los hombres: su capacidad para ejercerlo. Aún no, porque para llegar a eso antes hay que conseguir la igualdad. De modo que podemos seguir diciendo con Victoria Sau que los hombres han tenido siempre en sus manos el poder político, económico y militar y desde esos poderes “determinan la vida de las mujeres” y, lo que es peor, ese poder presente en todos los terrenos de la vida, se ha visto legitimado por el “consentimiento” y la “complicidad” de las propias mujeres, que han asegurado su pervivencia a lo largo de la historia, debido, entre otras cosas, “a la condición insólita y ausente en otros enfrentamientos sociales, de que las mujeres sean quienes traigan al mundo también a la clase de seres que las extorsionan y dominan: los varones. De modo que al identificarse por simpatía con los hijos, lo hacen inconscientemente con el poder patriarcal”². Hay que decir, además, que este ha sabido conquistar la complicidad de las mujeres concediéndoles ciertos privilegios y prestigio social a las madres y mujeres casadas en compensación por su situación de inferioridad. Así se aseguraban de que las propias mujeres restringirían su ámbito de influencia a la esfera privada.

El pensamiento feminista contemporáneo sabe que la dinámica tradicional del poder es muy difícil de romper y que incluso cuando las mujeres ganan espacios públicos de poder difícilmente llegan a la cúpula del mismo, donde se toman las grandes decisiones que deciden sobre las formas de vida de mujeres y hombres. Algunas estudiosas recurren al concepto de “autoridad” en el sentido del latín

¹ Amelia Valcárcel, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra (Feminismos), 1997, p. 25.

² Victoria Sau, *Diccionario Ideológico Feminista*, Barcelona, Icaria, 1990², pp. 240-70.

³ Cristina Segura Grañó, “Presentación”, en *Las mujeres y el poder. Representación y práctica de vida* (Ana I. Cerrada Jiménez y Cristina Segura Grañó, edas.), Madrid, Al-Mudayna-AEIH, 2000, p. 5.

auctoritas para redefinir el poder y la política, y especialmente para definir el poder de las mujeres. Para ellas la "autoridad" permitiría trascender un sistema de dominio en el que cuentan solo las relaciones de fuerza, pues a diferencia de "poder", "autoridad" implica más reconocimiento que sumisión⁴. La *auctoritas*, que se basa en el reconocimiento del saber y del valor personal puede acompañar al poder; pero no debe confundirse con él. Por otra parte, ha sido señalado⁵ que favorecen el logro de la "autoridad una serie de cualidades y capacidades, como son la capacidad de relación y comunicación, la inteligencia y sensibilidad emocional y otras, que en virtud de la construcción de género tienen muy desarrolladas las mujeres; por eso acceden con mayor facilidad a puestos medios de poder, en los que la relación con la comunidad es más directa y la función de servicio a la misma más visible e inmediata. Dicho en otras palabras y simplificando mucho, podemos decir que las mujeres se desenvuelven mejor en espacios de poder en los que pueden echar mano de los roles asignados a su identidad de género, asumidos a veces inconscientemente por ellas; en esos espacios basan su poder en su autoridad y se sienten más cómodas porque la ruptura entre el ámbito de lo privado y lo público no es tan grande. Naturalmente en estas condiciones queda en pie que el poder alcanzado por las mujeres es insatisfactorio, porque sigue siendo limitado y subordinado a instancias superiores y que, en la mayor parte de los casos, es un poder indirecto e implícito; pero el análisis del mismo es cada vez más preciso y pone de manifiesto una cualidad del poder de las mujeres, su capacidad para influir socialmente sirviéndose de su habilidad para la comunicación y las relaciones personales.

Pues bien, estas reflexiones sobre el poder de las mujeres en nuestro tiempo, en un mundo en el que, como los hombres, gozamos de plenos derechos en los sistemas democráticos, pueden ayudarnos en nuestro estudio, porque también las mujeres romanas, algunas, a pesar de que carecían de nuestros derechos políticos, llegaron a tener poder más allá del ámbito doméstico; pero fue asimismo un poder limitado, indirecto e implícito y basado muchas veces más que en su propia *auctoritas* en una *auctoritas* heredada de su familia o delegada por sus padres o maridos; y del mismo modo fueron las romanas cómplices del poder patriarcal, ya que intervinieron en política casi siempre para apoyar a sus hijos y esposos, que las utilizaron y manipularon en favor de su propio poder, directo, real y sancionado por las leyes. De todas formas, como vamos a ver, no pocas mujeres romanas de clase alta actuaron con una independencia y autonomía en las esferas económica, social y

⁴ Las representantes del feminismo de la diferencia defienden la autoridad femenina como una forma de oponerse al sistema patriarcal: *vid.* Luisa Muraro, "Autoridad y autoría", en *El poder de las mujeres... supra cit.*, pp. 9-20.

⁵ Almudena Hernando, "Poder y autoridad de las mujeres. La relación como base de la identidad femenina", en *El poder de las mujeres*, pp. 22-31.

política, que resultan sorprendentes en el Mundo Antiguo y que, si bien no pueden ser consideradas un signo claro de emancipación femenina generalizada, denotan un interesante avance de la participación de las mujeres en la vida pública de la *Urbs*.

Naturalmente tenemos que recordar aquí que tal participación se limita a las mujeres de la élite romana, que por otra parte es de las que más sabemos. Como dice Judith Hallett, la propia naturaleza de los textos en los que basamos fundamentalmente nuestro trabajo condiciona y “da forma” a la investigación, ya que son textos escritos por hombres, que normalmente pertenecen a las clases altas y que se dirigen a una audiencia de su clase y hablan de mujeres del mismo rango social que ellos⁶; es decir, que su conceptualización de lo femenino corresponde a las mujeres de los *ordines* senatorial y ecuestre. Esta circunstancia, que sería absolutamente deplorable si el tema que estuviéramos estudiando fueran las actividades laborales y económicas de las mujeres romanas -actividades solo marginalmente representadas en los textos literarios-, no lo es en este caso, porque las mujeres que se movieron en los espacios en que se gestionaba el poder pertenecían a la élite y están muy bien representadas en ellos.

Por otra parte nos hemos fijado unos límites cronológicos: solo hablaremos del poder de las mujeres en los dos últimos siglos de la República. La elección no se debe solo a las limitaciones propias de un trabajo como este, sino a que parece, que en relación con este tema, esta época está menos trabajada que la época imperial y, en nuestra opinión, es más interesante, porque a partir del s. I a.C. empieza a producirse la paradoja de que las mujeres estén sometidas a las normas restrictivas legales que en siglos anteriores y que, a pesar de todo, van alcanzando una independencia y seguridad en sí mismas tales que han llevado a algunos a hablar de emancipación de la mujer romana⁷ y a otros a hablar incluso de movimientos feministas en Roma⁸. No creo que en Roma se diera tal emancipación y menos movimientos feministas; pero, desde luego las mujeres estuvieron inmersas en un mundo en el que lo social, lo económico y lo político estaban intrínsecamente unidos de manera que en el momento en el que alguien, en este caso las mujeres, tenían poder en una de estas esferas, ese le abría camino para

⁶ Judith Hallett, “Women as Same and the Other in Classical Roman Elite”, *Helios* 16 (1989) 59-78, en p. 59.

⁷ Arcadio del Castillo, *La emancipación de la mujer romana en el s. I d.C.*, Granada, Universidad, 1976 y G. Fau, *L'émancipation féminine dans la Rome Antique*, Paris, 1978. De hecho, aunque hubiera mujeres, que en los últimos siglos de la República ya no se comportaban como las antiguas matronas, mujeres aristócratas que podríamos considerar emancipadas, como dice Eva Cantarella, nunca fueron aceptadas por la conciencia social: *La calamidad ambigua. Condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1991, pp. 242-45.

⁸ V. Sirago, *Femminismo a Roma nel primo impero*, Catanzaro, Rubettino, 1983 y R. A. E. Man, *Women and the Politics in ancient Rome*, London, Routledge, 1992, pp. 3-4 y 31-7.

influir en las otras. Como veremos fue el poder económico el que ayudó a las mujeres a salir del ámbito doméstico. Por eso es tan interesante estudiar este tema en el tiempo en el que ellas empezaron a adquirir mayor independencia económica y seguirlo hasta el momento en que cambian las condiciones políticas con el Principado y cambian también las posibilidades de intervención de las mujeres en la esfera pública, ya que estas quedaron limitadas a la esposa del emperador y a las demás mujeres de la *Domus Caesarum*. De modo que vayamos ya a ver cómo se produjeron los cambios del s. II a.C. en adelante.

Las mujeres romanas, como las griegas, no tenían derechos políticos, no podían participar en la vida política ni ocupar cargos públicos; y, aunque tenían derechos civiles, no podían gozar de ellos con independencia, porque se las consideraba incapaces de gestionar por sí mismas sus asuntos económicos y patrimoniales *propter levitatem animi*, defecto que las ponía de por vida bajo la *potestas* de un tutor (padre, marido, tío o hermanos)⁹. La tutela debió de ser legalmente establecida en el s. V a.C. para salvaguardar el control masculino de las propiedades familiares; más tarde se iría relajando hasta perder peso y verdadera influencia en el tiempo del que nos estamos ocupando.

Si estas eran las condiciones objetivas en que vivían las mujeres romanas, sin derechos políticos y con los civiles secuestrados por la tutela, ¿dónde se apoyaron para alcanzar la autonomía que alcanzaron y salir al espacio público con capacidad para influir en los asuntos políticos?

Para empezar cumplían en la familia una función de primer orden. A diferencia de las griegas, las mujeres romanas no se limitaban al cuidado de la casa y al cumplimiento de la función reproductora, a tener hijos que perpetuaran la familia, ya que eran ellas quienes se ocupaban personalmente de la educación de los hijos. Sobre esta función encontramos un testimonio en Tácito:

Nam pridem suus cuique filius, ex casta parente natus, non in cellula emptae nutricis sed gremio ac sinu matris educabatur, cuius praecipua laus erat tueri domum et inseruire liberis... Sic Corneliam Gracchorum, sic Aureliam Caesaris, sic Atiam Augusti [matrem] praefuisse educationibus ac produxisse principes liberos accepimus.

“Pues antaño los hijos nacidos de una madre honrada no se criaban en el cuartucho de una nodriza alquilada, sino en el regazo y en el seno de su propia madre, y ésta tenía como principal motivo de orgullo velar por la casa y ser una esclava para sus hijos... Así se ocupó Cornelia, la madre de los Gracos, de la educación de sus hijos

⁹ Eva Cantarella, *op. cit.*, p. 95 y 208-09.

—según se nos ha dicho— y consiguió que llegaran a ser personajes de primera fila; y lo mismo hizo Aurelia con César y Acia con Augusto”.

(Tácito, *Dialogus de Oratoribus* 28)¹⁰.

Tácito está idealizando el pasado y exagera en la primera frase, ya que obviamente las mujeres de clase alta de las que está hablando tenían nodrizas que les criaran a los niños y estaban liberadas de las tareas domésticas¹¹. Otra cosa era su entrega a la educación de los hijos, en la que, como señalan Eva Cantarella¹² y Suzanne Dixon¹³, cumplían una función que no difería mucho de la del padre: supervisaban la educación moral e intelectual de los hijos, les transmitían la cultura romana y la moralidad tradicional, estaban a su lado cuando iniciaban sus carreras políticas atentas a favorecer su avance participando activamente en las redes de patronazgo; cumplían, en definitiva, una función social de primer orden. De acuerdo con esta función las mujeres romanas gozaban de una gran visibilidad social: se movían libremente por la ciudad, hacían y recibían visitas, asistían a ceremonias y espectáculos, así como a banquetes, bodas y funerales en compañía de sus maridos¹⁴. Como educadoras de *cives romani* era lógico que participaran en la vida social de los hombres para asimilar los valores cívicos masculinos que tenían que transmitir a sus hijos; pero eso tenía la contrapartida negativa de que servía para reforzar su complicidad con tales valores.

De todas formas, la activa participación de las mujeres en la vida social les abrió camino para influir de manera indirecta en la vida pública. La organización política romana favorecía el paso de un espacio a otro. No existían en Roma lími-

¹⁰ Citamos el texto latino por la edición de Henri Goelzer, Paris, Belles Lettres, 1967 (1936). La traducción es de J. M. Requejo, Madrid, Gredos, 1981.

¹¹ En la casa se limitaban a supervisar el trabajo de esclavos y esclavas (Sarah B. Pomeroy, *Diosas, ramera, esposas y esclavas. Mujeres en la Antigüedad Clásica*, Madrid, Akal, 1990, p. 192).

¹² *Op. cit.*, p. 227.

¹³ *The Roman Mother*, London, 1988, pp. 104-40.

¹⁴ La diferencia con respecto a las griegas es señalada por Nepote al principio de su obra: *contra ea pleraque nostris moribus sunt decora, quae apud illos turpia putantur. quem enim Romanum pudet uxorem ducere in convivium? aut cuius non mater familias primum locum tenet aedium atque in celebritate versatur? quod multo fit aliter in Graecia. nam neque in convivium adhibetur nisi propinquorum, neque sedet nisi in interiore parte aedium, quae gynaeconitis appellatur, quo nemo accedit nisi propinqua cognatione coniunctus.*

“Por el contrario, otras muchas cosas que, a nuestro juicio y según nuestras costumbres, son dignas entre ellos, en cambio, se reputan como vergonzosas. ¿Qué romano siente vergüenza de llevar a su esposa a un banquete?; o ¿acaso la dueña de la casa no habita el lugar más visible de la misma y se desvela públicamente? Muy distinto es lo que acontece en Grecia, donde a la mujer no se le admite en un banquete salvo que se celebre entre parientes, y no permanece sino en la parte más íntima de la casa, llamada “gineceo”, en el que nadie puede penetrar excepto los parientes consanguíneos más próximos.”

Citamos por la ed. de E. O. Winstedt, Oxford, Clarendon Press, 1904; la traducción es de M. Segura Moreno, Madrid, Gredos, 1985.

tes rígidos entre lo social y lo político debido a que la lucha por el poder y el juego político no se basaban en un sistema de partidos, sino en las relaciones de clientela y *amicitia*. Eran las alianzas entre las grandes familias las que daban lugar a importantes grupos de poder¹⁵. Pues bien, las mujeres podían fortalecer las relaciones de su propia familia con otras a través de su amistad con las esposas de los *amici* de sus maridos e incluso podían ampliar el círculo de estos entablando nuevas relaciones personales con otras mujeres de rango. Así contribuían a reforzar las alianzas políticas destinadas a favorecer el avance de las carreras políticas de sus hijos y esposos. Lo mismo podemos decir de su participación en el fortalecimiento de las relaciones de clientela: procuraban aumentar el número de clientes de su familia incorporando a sus libertos como nuevos miembros. Además, cuando sus maridos se ausentaban para participar en campañas militares o hacerse cargo del gobierno de una provincia, ellas mantenían vivas las relaciones con los clientes y *amici*, de las que pasaban información puntual a aquellos.

Las mujeres romanas trabajaban activamente en favor de sus familias. De modo que es del ámbito familiar y de su función en la familia -educación de los hijos- de donde parte el movimiento que lleva a las mujeres a intervenir en los espacios social y político donde se alcanza y ejerce el poder. La paradoja de que algunas mujeres romanas de clase alta, careciendo de derechos políticos y con los derechos civiles disminuidos y tutelados, llegaran a alcanzar la influencia y el poder políticos que alcanzaron se explica porque en sus familias gozaron de una gran consideración y ocuparon una posición central¹⁶. Naturalmente no debemos perder de vista que muchas veces pagaron esa situación privilegiada sometándose a maniobras e imposiciones que favorecían los pactos políticos de sus padres, esposos y hermanos. Entre otras cosas especialmente las mujeres jóvenes aceptaron los matrimonios¹⁷ que por conveniencia les imponían aquellos: un caso paradigmático es el matrimonio de la hija de César, Julia, con Pompeyo, que era mayor que su padre, acordado con el fin de fortalecer el pacto del primer triunvirato; pero también podemos mencionar el matrimonio de Octavia, la hermana de Octaviano con Marco Antonio para evitar la disolución del segundo triunvirato. Esta instru-

¹⁵ Sobre la influencia política determinante de las alianzas familiares *vid.* Beryl Rawson, "The Roman Family", en *The Family in Ancient Rome. New Perspectives* (ed. Beryl Rawson), London, Routledge, 1986, pp. 5-6.

¹⁶ Puede verse un estudio detallado de esta paradoja en Judith Hallett, *Fathers and Daughters in Roman Society. Women and the Elite Family*, Princeton, New Jersey, University Press, 1984, 3-34.

¹⁷ A partir del s. II a.C. estaba en plena vigencia el matrimonio *sine manu* o "libre", en el que se tenía en cuenta el consentimiento de los contrayentes; pero también se necesitaba el de los respectivos *paterfamilias*, si aquellos estaban bajo su *potestas*. Por eso el primer matrimonio de una mujer dependía en la práctica enteramente de la voluntad de su padre (más detalles en Beryl Rawson, *op. cit.*, p. 21 y Eva Cantarella, *Pasado próximo. Mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, Madrid, Cátedra-Feminismos, 1997, pp. 111-14).

mentalización de las mujeres, más frecuente en las jóvenes, porque no tenían autonomía económica para oponerse a los planes de los suyos, se podía dar también entre mujeres no tan jóvenes que accedían gustosamente a dar satisfacción a los deseos de sus familiares. Este es por ejemplo el caso de Marcia, que aún en edad fértil y después de haberle dado hijos a su marido Catón, fue cedida por este a su amigo Q. Hortensio Hortalto, que no tenía descendencia, con el propósito de que Marcia se la proporcionara. Hortensio había intentado ya antes infructuosamente casarse con Porcia, la hija de Catón, que estaba casada con Bíbulo. Es interesante ver el argumento que esgrimía para apoyar sus pretensiones: era aconsejable compartir herederos porque tal circunstancia fortalecía las alianzas entre ciudadanos, alianzas destinadas a cimentar sólidamente la estabilidad del Estado. Catón aceptó cederle a sus esposa y ella colaboró, se casó con Hortensio, le dió hijos y tras la muerte de este, enriquecida por la generosa herencia que le dejó, volvió a casarse con Catón¹⁸. Este es un ejemplo de cómo las mujeres interiorizaban y aceptaban sin problemas un sistema social en el que su subalternidad era indiscutible. En cualquier caso con la edad las mujeres se hacían más difíciles de manejar, porque adquirirían mayor poder económico y mayor independencia.

Es quizás en la esfera del poder económico donde las mujeres romanas tuvieron mayor autonomía y de donde sacaron más fuerza para intervenir por su propia cuenta en los asuntos públicos, aunque lo hicieran en favor de los suyos y no de sí mismas por carecer de capacidad legal para ocupar cargos y tomar decisiones políticas.

Varios factores favorecieron que las mujeres romanas de clase alta gozaran en los últimos siglos de la República de una autonomía económica que no tuvieron las griegas. Esta se vió propiciada en primer lugar por la igualdad de derechos sucesorios de hijos e hijas, si el padre moría sin haber hecho testamento. Puesto que el derecho romano no daba prioridad ni los primogénitos ni a los hijos varones, las hijas recibían la misma herencia que sus hermanos. Así que especialmente a partir del s. II a.C., en el que se generalizó el matrimonio *sine manu*, las mujeres tuvieron la oportunidad de entrar bastante pronto en posesión de un patrimonio propio. Este tipo de matrimonio, frente al matrimonio *cum manu*, en el que la mujer pasaba, junto con sus bienes, a pertenecer a la familia del marido, presentaba la ventaja de que la mujer seguía perteneciendo a la familia de su padre de manera que era más fácil que heredara joven, porque normalmente se es antes huérfana que viuda. Aunque hubo intentos como el de la *lex Voconia* (169 a.C.) de limitar la capacidad sucesoria de las mujeres y evitar su enriquecimiento, que preocupaba y molestaba a los hombres¹⁹, no parece que su aplicación surtiera los efectos espe-

¹⁸ Plu. *Cat. Mi.* 25 y 52. Sobre este caso y la práctica social de ceder el "vientre" *vid.* más detalles en Eva Cantarella, *Pasado próximo...*, pp. 142-53.

¹⁹ Catón pronunció un discurso a favor de la ley, que es una prueba clara de la incomodidad que producía en los hombres el poder económico de las mujeres (cf. Gell. XVII 6).

mas, pues la actividad de los pretores incrementó sus derechos sucesorios, de forma que en los últimos tiempos de la República podían heredar, además de a los *agnati*, parientes por línea masculina, a los *cognati*, parientes por línea femenina, lo que facilitó que algunas de ellas llegaran a ser muy ricas²⁰.

Ahora bien, ¿cómo, si estaban sometidas a tutela de por vida, podían manejar libremente sus propiedades? La respuesta a esta pregunta nos lleva a referirnos al segundo factor que favoreció su independencia: la institución de la tutela a finales de la República se había relajado notablemente. Las quejas de Cicerón son una prueba de ello:

Mulieres omnes propter infirmitatem consilii maiores in tutorum potestate esse uoluerunt: hi inuenerunt genera tutorum, quae potestate mulierum continerentur.

“Fue voluntad de nuestros antepasados que todas las mujeres, por su debilidad de juicio, estuvieran bajo la potestad de tutores, mas los jurisconsultos inventaron una especie de tutores que estuvieran sometidos a la potestad de las mujeres”.

Pro Murena 27²¹

Con el tiempo incluso padres y maridos daban en el testamento a sus herederas la posibilidad de elegir su propio tutor o le nombraban uno al margen de la familia, no tan interesado por tanto, en controlarle los bienes a la mujer como podían estarlo sus parientes, que eran al mismo tiempo sus potenciales herederos. Cuando podían nombrar ellas mismas su propio tutor, elegían a alguien que fuera manejable. A esto alude Cicerón al decir que los tutores estaban bajo la potestad de las mujeres y no al revés; se está refiriendo probablemente a los casos en que las mujeres estaban bajo la tutela de un liberto, fuera de su marido o propio. En ese caso se daba la paradoja de que si legalmente por género era el liberto quien tenía la *potestas*, por clase era la tutelada quien estaba en posición de poder; y en estas condiciones era claro que la superioridad de clase anulaba la de género.

Además la tutela fue cambiando y de ser una institución potestativa pasó a ser una institución protectora. En el texto de Cicerón se encuentra por primera vez, según Dixon, el concepto de *infirmitas animi* que tanto éxito iba a tener en los textos legales posteriores (Gaio, Ulpiano etc). Según esta autora tal concepto se debe a una contaminación entre la tutela de los niños y adolescentes huérfanos,

²⁰ Un estudio detallado de la legislación puede verse en J. A. Crook, “Women in Roman Succession”, en *The Family...* (ed. Beryl Rawson) *supra cit.*, pp. 58-82. Ofrecen un buen resumen de las cuestiones jurídicas testamentarias Eva Cantarella, *Pasado próximo...*, pp. 114-16 y 128-30 y Danielle Gourevitch & Marie Thérèse Raepsaet-Charlier, *La femme dans la Rome antique*, Paris, Hachette, 2001, pp. 75-77.

²¹ Citamos por la edición y traducción de Manuel Marín Peña, Madrid. CSIC-Alma Mater, 1956.

que debían ser protegidos de su ignorancia e inexperiencia por un tutor, y la *tutela mulierum*, que en origen no se basaba en la debilidad e incompetencia de las mujeres para gestionar sus bienes, sino en el interés de los hombres de la familia por mantener bajo control el patrimonio familiar, ya que en el momento en el que se establece la tutela el matrimonio usual en Roma era el matrimonio *cum manu*, en el que, como hemos dicho, la mujer pasaba a la familia del marido y con ella también su patrimonio. Entonces los hombres de su familia querían controlar a qué familia pasaban sus bienes y qué contraprestaciones y beneficios podían sacar de la alianza matrimonial. Desde el momento en que se generaliza el matrimonio *sine manu* a partir del s. II a.C. la tutela pierde parte de su importancia y se limita a evitar que las mujeres vendan y reduzcan la herencia recibida de sus padres. De hecho a partir de esa fecha los testimonios confirman que las mujeres manejaban sus propiedades con entera libertad y solo para transferencias mayores de las mismas se sometían al refrendo del tutor.

Otro factor que contribuyó, de manera indirecta, a mejorar la situación de las mujeres fue el expansionismo romano: las guerras de conquista y el gobierno de las provincias mantenían a padres y maridos ausentes de Roma durante largos periodos de tiempo, lo que les daba a ellas la posibilidad de actuar con bastante libertad²³. Además, la economía romana también cambió como consecuencia de imperialismo pasando a estar basada más que en la posesión de la tierra en la del dinero, propiedad que escapaba más fácilmente al control de los tutores²⁴, de modo que podían manejar sus bienes con una autonomía casi total y algunas destacaron por su particular habilidad financiera. Tenemos bastantes datos sobre cómo gestionaban las mujeres romanas sus capitales, al margen de sus maridos, y sirviéndose, como ellos, de asesores financieros. Las mujeres no se conformaban con mantener el capital heredado, sino que lo aumentaban mediante lucrativas operaciones de compra-venta, inversiones y préstamos a interés. Así tenemos noticia de que la hija de Sila, Cornelia Fausta, compró una finca en Bayas y la vendió por un precio tres veces más alto. En los textos literarios que nos dan cuenta de hechos como este no aparece ninguna mención de que las mujeres consultaran antes a tutor o esperaran su sanción²⁵. Por otra parte, como la separación de bienes en el matrimonio *sine manu* era muy estricta, el marido no tenía ninguna posibilidad de intervenir en los negocios de su esposa; se conformaba con sacar provecho de la dote recibida en el contrato matrimonial²⁶.

²² Suzanne Dixon, *Reading Roman Women. Sources, Genres and Real Life*, London, Duckworth, 2001, pp. 73-85.

²³ Sobre el cambio en el equilibrio de poder de género en la *Urbs* como consecuencia de las guerras *vid.*, entre otras, Elaine Fantham, Helene P. Foley, Natalie B. Kampen, Sarah, B. Pomeroy y H. Alan Shapiro, *Women in the Classical World*, New York-Oxford, Oxford University Press, 1994, p. 261.

²⁴ Eva Cantarella, *Pasado próximo...*, pp. 117-19 y 192.

²⁵ Suzanne Dixon, *Reading Roman Women...*, pp. 90-100.

²⁶ Suzanne Dixon, "Family Finances: Tullia and Terentia", en *The Family...* (ed. Beryl Rawson) *supra cit.*, pp. 93-120.

Quizás el caso más ilustrativo de mujer hábil para las finanzas sea el de Terencia, la esposa de Cicerón. Se casó con él en torno al 78 a.C.; llegó al matrimonio con muchos recursos propios y los administró con absoluta autonomía, apoyándose en el asesoramiento de su liberto Philotimo. En las fuentes registramos tanto afectos como hostilidad hacia Terencia. En las cuatro cartas que conservamos de las que Cicerón le envió desde el exilio entre Abril y Noviembre del 58 a.C. (*Fam. XIV 1-4*), el arpinate muestra hacia ella profundo amor y sincero agradecimiento por su ayuda psicológica y financiera. Cicerón lamenta que ella esté gastando su dinero en la búsqueda de apoyos para obtener su perdón, poniendo así en peligro el futuro económico de su hijo (*Fam. XIV 1.5*). Se deduce de estas cartas que Terencia trabajó codo con codo con los amigos de Cicerón y su hermano Quinto para liberar del exilio a su marido. Sabine Grebe sostiene que en el 58-57 se produjo en esta pareja una inversión de roles: Terencia es la mujer activa que se enfrenta a los hechos, la fuerte frente a un hombre débil que la necesita; es ella la que tiene poder económico para salir en su defensa y la que no duda romper las barreras y trabajar por él más que como una esposa, como un amigo fiel²⁷. Pero estas cartas son la excepción, porque ni Plutarco en la *Vida de Cicerón* ni este mismo en las cartas de los años que precedieron a su divorcio (46 a.C.) son favorables a Terencia²⁸. Las mujeres independientes como ella, que se atrevían a entrar en terrenos tradicionalmente considerados como masculinos, despertaban las sospechas de los hombres. El divorcio entre Cicerón y Terencia no fue amistoso y la actitud de él cambió con respecto a las cartas del 58 a.C. Está claro que la independencia de su esposa lo había distanciado de ella. Ya en el año 50, mientras Cicerón estaba como procónsul en Cilicia, Terencia y su hija Tulia habían arreglado el matrimonio de la última con Dolabella sin contar con Cicerón. Tampoco le rendía cuentas Terencia de sus actividades financieras y eso hacía que se hiciera cada vez más sospechosa a sus ojos, especialmente cuando no era fácil establecer con ella un acuerdo de divorcio²⁹. De hecho en el 48 Cicerón le escribe a Ático desde Grecia mostrándose preocupado por sus finanzas y le echa la culpa de algunas irregularidades a Terencia (*Att. XI 1, 2*). De ahí la hostilidad en las cartas de esos años, de las que, de todas formas, se desprende que Terencia hizo sus negocios con valentía y determinación, las mismas que había mostrado cuando puso sus riquezas al servicio de su marido en los tiempos difíciles; si bien en aquellos

²⁷ Sabine Grebe, "Marriage and Exile: Cicero's Letters to Terentia", *Helios* 30 (2003) 127-46.

²⁸ Teresa Carp, "Two matrons of the late Republic", en *Reflections of Women in Antiquity* (ed. Helene P. Foley), New York, Gordon and Breach, 343-56. Sobre la influencia de Terencia en las grandes decisiones políticas de Cicerón —ejecución de los conjurados y testimonio contra Clodio en el 61 a.C.— Plutarco (*Cic. 20 y 29*) emite juicios muy negativos, que según Tom Hillard, "Republican politics, women and the evidence", *Helios* 16 (1989) 164-82, pp. 174-75 provendrían de inactivas contra Cicerón, en las que se subrayaría la dependencia del político romano de su esposa.

²⁹ Suzanne Dixon, "Family Finances...", pp. 106-10.

momentos actuó como una esposa convencional romana que, consciente de los límites impuestos a las mujeres en la esfera pública, limitó su intervención pública a buscar apoyos para él.

En cualquier caso la riqueza de las mujeres favoreció su influencia social y su poder político; pero ¿en qué medida?

En primer lugar les permitió ayudar económicamente a clientes y *amici* y asegurarse así su apoyo a los intereses políticos de los hombres de sus familias; pues si antes hemos señalado la continuidad entre las esferas social y política, ahora tenemos que apuntar que la económica también estaba en Roma estrechamente unida a las anteriores. Así por ejemplo mediante los préstamos hechos a clientes de una clase más baja los miembros de la clase senatorial conseguían dos objetivos: uno político, porque el cliente quedaba obligado de por vida a apoyar los intentos políticos de su *patronus* o *patrona*; otro económico, ya que esta era la forma que los nobles tenían de invertir en el comercio y la industria —actividades que ellos no podían practicar por *decorum*—, pues el cliente les devolvía el capital multiplicado.

Las mujeres también intervinieron en este tipo de actividades repartiendo *beneficia* entre los clientes de la familia y haciendo préstamos que les ayudaban a aumentar sus bienes y con ellos su influencia política. Lo que pasa es que tenemos menos testimonios sobre los préstamos e inversiones de las mujeres que sobre los de los hombres. Según Dixon, este tipo de prácticas no estaba mal visto en Roma, como testimonian las inscripciones de agradecimiento que los beneficiados les dedicaban después a sus benefactoras, aunque en las fuentes literarias encontremos juicios negativos sobre estos favores, que se presentan como intrusismo en la esfera masculina o como un medio de las mujeres de comprar favores ilícitos, incluidos los favores sexuales. Esto se debe a que las fuentes literarias se ocupan más de moralizar sobre los usos de las riquezas, que de dar datos económicos exactos, porque en general sus autores lamentan el lujo, consideran sórdido el comercio y vulgar el trabajo y en el marco de su tono moralizador encajan perfectamente esas aviesas insinuaciones sobre las mujeres. A pesar de todo, nos dan cuenta de la libertad con la que estas actuaban, prácticamente al margen de sus tutores. En los discursos y cartas de Cicerón se encuentran atestiguados los nombres de numerosas mujeres deudoras y acreedoras. Le oímos hablar del préstamo que Clodia hizo a Celio y de que Sasia (*Clu.* 178) le dió un local a su liberto Estratón para ejercer la medicina; y el mismo Cicerón, a pesar de que a Ático le parecía mal que lo hiciera, le pidió prestada una gran suma a su amiga Cerelia, una vieja rica del rango senatorial, con la que compartía intereses intelectuales³⁰.

³⁰ Sobre el patronazgo de las mujeres y su poder económico es interesantísimo el rico y detallado estudio de Suzanne Dixon, *Reading Roman Women...*, pp. 89-112, que seguimos muy de cerca en este punto.

Es obvio que, aunque no siempre estuvieran bien vistos sus negocios, las mujeres no se privaron de hacerlos, de aumentar sus capitales e influencia con el objetivo de apoyar, sobre todo, las carreras políticas de sus hijos³¹, aunque también algunas se distinguieron por la lealtad con la que defendieron los intereses de sus maridos. Así Fulvia y Octavia no dejaron de velar por los de su marido Marco Antonio durante su ausencia, a pesar de su probada infidelidad. No podemos detenernos aquí a repasar detenidamente la intervención en la política de las mujeres prominentes en los dos últimos siglos de la República; pero nos referiremos brevemente a dos famosas madres: Cornelia, la madre de los Gracos, y Servilia, la de Bruto. Algunos textos nos dan cuenta de la seguridad con la que opinaban de política o intervenían en ella.

Sobre las virtudes de Cornelia y su conversión en modelo de matrona, excelente educadora de sus hijos, *univira* y mujer culta capaz de mantener conversaciones con los más distinguidos filósofos e intelectuales de su tiempo, se ha escrito mucho y no nos detendremos aquí³². Nos interesa la posición de Cornelia con respecto a la política gracana. En este caso contamos con un testimonio de primer orden, porque no se debe a la pluma de ningún hombre sino de ella misma: tenemos dos frags. de sus cartas conservadas por Nepote³³. Mucho se ha discutido sobre su autenticidad³⁴; pero últimamente parece que la mayoría de los estudiosos se inclina por aceptarla: las características lingüísticas y estilísticas la aproximan a la prosa de su tiempo; algunas repeticiones e incongruencias lógicas podrían servir de prueba de que son cartas de carácter privado, escritas por la propia Cornelia a su hijo Gayo, en circunstancias particulares, que permiten incluso arriesgar fecha exacta. El mayor problema lo plantea el contenido de las cartas, pues en ambas Cornelia intenta disuadir a Gayo de su actuación, lo que choca con la extendida idea de que la madre estaba en perfecta sintonía con las reformas emprendidas por sus hijos. En el fragmento más largo de los conservados, escrito probablemente en el 124 por la referencia al tribunado que aparece en él *-petito tribunatum-*, tras reprocharle el daño que le está haciendo en sus últimos años de vida, un daño que

³¹ Sobre la relación preferente con los hijos v. Judith Hallett, *Fathers and Daughters...*, pp. 211-18.

³² Puede verse con provecho el detallado estudio de Corrado Petrocelli, "Cornelia, la matrona", en *Roma al femminile* (a cura di Augusto Fraschetti), Roma-Bari, Laterza, 1994, pp. 21-70.

³³ Cicerón conoció y alabó las cartas de Cornelia: *legimus epistulas Corneliae, matris Gracchorum; apparet filios non tam in gremio educatos quam in sermone matris* (Brut. 211). También Quintiliano se refiere a ellas en I 1,6: *Gracchorum eloquentiae multum contulisse accepimus Corneliam matrem, cuius doctissimus sermo in posteros quoque est epistulis traditus*.

³⁴ Un repaso de los estudios a favor y en contra puede verse en Aurora López López, "Cornelia, madre de la Epistolografía Latina", en *Mnemosynum, C. Codoñer a discipulis oblatum* (ed. por A. Ramos Guerreira), Salamanca, Ediciones Universidad, 1991, pp. 161-173.

ella pone a la altura del que le está haciendo al Estado, le lanza una serie de preguntas retóricas, que contienen reproches extraordinariamente duros:

Ne id quidem tam breve spatium potes opitulari, quin et mihi adversere et rem publicam profliges? denique quae pausa erit? ecquando desinet familia nostra insanire?... ecquando perpudescet miscenda atque perturbanda re publica?

“¿Ni siquiera saber que me resta tan corto tiempo de vida te impide seguir siendo un enemigo mío y una ruina para el Estado? ¿Cuándo se pondrá fin a todo esto? ¿Cuándo se acabará este delirio en nuestra familia?... ¿Llegaremos alguna vez a sentir vergüenza de involucrar al estado en todo tipo de perturbaciones?”.

(*Verba ex epistula Corneliae Gracchorum matris ex libro Corneli Nepotis de Latinis historicis excerpta, 2*)³⁵.

Cornelia califica la conducta de su hijo como *insania*, porque perturba y altera el buen orden del Estado, algo para lo que obviamente ella no lo había educado. Con el fin de explicar la aparente contradicción entre las críticas que le lanza aquí y la información de otras fuentes sobre las buenas relaciones entre madre e hijos, los estudiosos señalan que Cornelia no mantuvo la misma actitud hacia Tiberio que hacia Gayo: ella seguramente habría apoyado el programa de Tiberio; pero se habría asustado ante la demagogia de su hijo Gayo. Dice Bauman³⁶ que era una patricia moderada, no cerrada a ideas liberales, pues compartió las ideas de su padre sobre soberanía popular y simpatizó con el programa de Tiberio que favorecía a los campesinos desplazados como consecuencia de las guerras. En su casa se elaboraría la ideología gracana; pero solo hasta la muerte de Tiberio en el 133 a.C. Luego Cornelia se retiró a Miseno³⁷. Salvada así la discordancia que en el marco idealizado de las relaciones de Cornelia con sus hijos introduce el contenido de la carta, podemos aceptar su autenticidad, aunque quizás el frg. sacado de contexto sirviera después para desprestigiar la política de los Gracos. En cualquier caso parece claro que Cornelia, aunque siguió manteniendo fuertes lazos afectivos con su hijo Gayo, no le dió el visto bueno a su política y que utilizó su *materna auctoritas*³⁸ para intentar influir en ella. De esto nos da testimonio el otro frg. (1) conservado:

³⁵ Citamos por la ed. de E. O. Winstedt, Oxford, Clarendon Press, 19041; la traducción es de M. Segura Moreno. Madrid. Gredos, 1985.

³⁶ Richard A. Bauman, *op. cit.*, pp. 44-5.

³⁷ Señala Corrado Petrocelli, *art. cit.*, p. 55, que Cornelia siguió llevando allí la misma vida que en Roma y que no parece que el desenlace trágico de las carreras de sus hijos le afectara. Sí tuvo consecuencias en el caso de Licinia, la viuda de Gayo, a la que, además de confiscarle la dote, le prohibieron llevar luto.

³⁸ Nos atrevemos a emplear el término, porque es utilizado por Asconio (p. 23 Stangl) como si fuera un tipo reconocido de *auctoritas*: *vid.* Tom Hillard, *op. cit.*, p. 165.

Dices pulchrum esse inimicos ulcisci. id neque maius neque pulchrius cuiquam atque mihi esse videtur, sed si liceat ea republica salva ea persequi. sed quatenus id fieri non potest, multo tempore multisque partibus inimici nostri non peribunt atque, uti nunc sunt, erunt potius quam res publica profligetur atque pereat.

“Me dirás que es bello vengarse de nuestros enemigos; pues bien, yo misma estoy plenamente convencida de que esa venganza es lo más grande y lo más hermoso que existe, pero a condición de que el consumarla no implique comprometer al Estado. Pero, habida cuenta de que tal condición es irrealizable, es preferible que nuestros particulares enemigos sigan vivos durante mucho tiempo y donde quiera que sea, y que conserven su situación antes de ver que el Estado se vea herido y muera”.

Se ha relacionado este fragmento con un hecho atestiguado en la *Vida de Gayo Graco* de Plutarco: en el año 123 a.C. Gayo propuso una *lex* para castigar al principal enemigo de su hermano Tiberio, Marco Octavio, y la retiró a petición de su madre (4, 2). Pues bien, tal petición la habría hecho Cornelia en la carta a la que pertenece el frg. citado, pues en él aconseja a Gayo que no se venga de sus enemigos si para ello tiene que poner en peligro la estabilidad del Estado. Una vez más escuchamos a Cornelia aconsejando moderación a su hijo y sobre todo intentando encauzar sus actos de manera que no supongan un peligro para la *res publica*. El perfil, que estas cartas nos dan de Cornelia esta en perfecta consonancia con la imagen de matrona romana ideal que sobre ella nos ofrecen las demás fuentes: una mujer que, respondiendo a lo que se esperaba de ella, educó a sus hijos en las virtudes cívicas romanas, una mujer cómplice y defensora del Estado patriarcal, a cuyo servicio, a falta de *potestas*, puso su *materna auctoritas*.

También Servilia gozó de una gran *auctoritas* y la utilizó en beneficio de su hijo Bruto. Además parece que esta estaba más interesada en la política romana que Cornelia e intervino más en ella. Era medio hermana de Catón de Útica, fue amante de César y madre del asesino de este, Bruto. Estas relaciones ya nos dan idea de que le tocó vivir justamente en medio de los conflictos más duros de finales de la República. Las fuentes manifiestan oposición a las relaciones de César con Servilia (Suet. *Caes.* 50, 2 y Plut. *Brut.* 5); Catón por supuesto se oponía a ellas por motivos políticos, porque César era una amenaza para todo aquello en lo que Catón creía. Sin excluir las bases románticas de la relación, Bauman³⁹ piensa que primaron en ella las consideraciones políticas, como en cualquier *amicitia*. Finalmente Servilia siempre estuvo al lado de Bruto, aunque probablemente no le enseñó a ella los planes que tenía para los Idus de Marzo del 44, sino a Porcia. Las cartas de Cicerón nos proporcionan alguna información sobre Servilia, especialmente interesante a partir del 44 a.C. A través de ellas podemos ver el prestigio de que gozaba y la desenvoltura con que se movía en reuniones políticas. En una

³⁹ Op. cit., pp. 73-7.

carta dirigida a Ático (XV 11) Cicerón le cuenta a su amigo una reunión en Ardea en Junio del 44 en la que los reunidos –Cicerón, Bruto, su esposa Porcia, su hermana, Tertula, su madre Servilia y Casio que llega después– deliberan sobre el camino que debe tomar Bruto:

Cumque ingressus essem dicere quid oportuisset, nec vero quicquam novi sed ea quae cottidie omnes, nec tamen illum locum attingerem, quemquam praeterea oportuisset tangi, sed senatum vocare, populum ardentem studio vehementius incitare, totum suscipere rem publicam, exclamat tua familiaris ‘hoc vero neminem umquam auctoritas ego «me» repressi. sed et Cassius mihi videbatur iturus (etenim Servilia pollicebatur se curaturam ut illa frumenti curatio de senatus consulto tolleretur) et noster Bruto cito deiectus est de illo inani sermone⁴⁰...

“Y cuando comencé a exponer qué habría convenido, nada nuevo sino lo que todos decían cada día, sin tocar sin embargo lo que habría estado bien que cada uno tratara, sino convocar el senado, incitar con mayor vehemencia al pueblo que ardía de entusiasmo, hacerse cargo del Estado entero, tu amiga exclamó: “¡Eso desde luego no se lo he oído a nadie!” Yo me callé. Pero a mí me parecía que Casio se iba a ir (porque Servilia prometía que ella se ocuparía de que se suprimiera el nombramiento para el suministro del trigo del decreto del senado) y nuestro Bruto rápidamente abandonó aquella conversación sin sentido...”.

Lo más notable aquí es que Servilia tiene suficiente *auctoritas* como para interrumpir a Cicerón que está hablando de lo que le habría convenido hacer a Bruto y Casio; y Cicerón se calla, *ego me repressi* –dice. Además leemos más abajo que ella se compromete a intervenir para que se suprima de un decreto del senado un nombramiento para el suministro de trigo. Este es solo un ejemplo del poder indirecto de estas mujeres republicanas que podían llegar a intervenir incluso en los nombramientos para los cargos públicos.

En otra carta, dirigida al propio Bruto el 27 de Julio del 43, Cicerón le da cuenta de otra deliberación promovida por la propia Servilia:

Cum saepe te litteris hortatus essem ut quam primum rei publicae subvenires in Italiamque exercitum adduceres neque id arbitrarer dubitare tuos necessarios, rogatus sum a prudentissima et diligentissima femina, cuius omnes curae ad te referuntur et in te consumuntur, ut venirem ad se a. d. VIII Kal. Sextii. Quod ego, ut debui, sine mora feci. Cum autem venissem, Casca aderat et Labeo et Scaptius. At illa rettulit quae sivitque quidnam mihi videretur, arcesseremusne te atque ad tibi conducendum puteremus an tardare et commorari te melius esset⁴¹...

⁴⁰ Citamos por la edición de D. R. Shackleton Bailey, *Cicero's letters to Atticus*, vol. VI (Books XIV-XVI), Cambridge, At the University Press, 1967. La traducción es nuestra.

⁴¹ Citamos por la edición de Ludovicus Claude Purser, *Oxford Classical Texts*, Clarendon, 1902.

“Después de haberte exhortado con frecuencia en mis cartas para que ayudaras lo antes posible al Estado y trajeras el ejército a Italia y sin que yo pensara que tus aliados dudaban tal cosa, me pidió la mujer más prudente y más diligente, la que centra y agota en tí todas sus preocupaciones, que viniera a encontrarme con ella el 25 de Julio. Yo lo hice, como debía, sin tardanza. Cuando llegué, Casca, Labeón y Escapcio estaban allí; pero ella abrió el debate y me preguntó qué me parecía si debíamos llamarte y pensábamos que eso te convenía o sería mejor que te retrasaras y esperaras...”.

(*Ad Brutum* I 18, 1)

Este texto nos muestra de nuevo a Servilia moviéndose con seguridad entre hombres; pero tiene el interés añadido de las alabanzas que Cicerón brinda a una mujer entregada en cuerpo y alma a dirigir la carrera política de su hijo.

Podríamos poner más ejemplos como estos de Cornelia y Servilia; pero creo que ha llegado el momento de preguntarse cómo estas mujeres, independientes económicamente e influyentes social y políticamente no intentaron dar el siguiente y decisivo paso de pedir la igualdad legal y política con los hombres⁴².

Tenemos noticia de dos manifestaciones de mujeres romanas en defensa de intereses propios, pero en ningún caso pidieron la igualdad de derechos con los hombres. La primera manifestación tuvo lugar en el 195 a.C. Nos cuenta Tito Livio que las matronas salieron a la calle para pedir a los ciudadanos y magistrados que aprobaran la derogación de la *Lex Oppia* propuesta por los tribunos de la plebe Marco Fundanio y Lucio Valerio. La citada ley había sido aprobada durante la segunda guerra púnica (215 a.C.) cuando Aníbal estaba en Italia amenazando la propia pervivencia de Roma; y prohibía que las mujeres llevaran vestidos de púrpura y joyas y que hicieran uso de carruajes; les impedía hacer ostentación de su riqueza. Del informe de Livio no podemos deducir que la prohibición estuviera relacionada con la petición a las mujeres de ayuda financiera para sostener los gastos de la guerra. La propuesta de la Ley Opia habría partido más bien de la idea, compartida por griegos y romanos, de que de la conducta de las mujeres depende la prosperidad o decadencia de la sociedad en su conjunto⁴³; y en este caso concreto se habría pensado que la austeridad femenina iba favorecer la solución de la crisis. Pasada esta, las mujeres se apoyan en “el florecimiento del Estado” y “el crecimiento de las fortunas privadas” —*florente re publica, crescente in dies privata omnium*

⁴² Señala Sarah B. Pomeroy, *op. cit.*, p. 199, que las mujeres romanas estaban habituadas a celebrar asambleas de carácter religioso y que, según Livio, se habían reunido en momentos cruciales de la Historia de Roma para aportar su apoyo en la salvación del Estado. Tenían, por tanto, una experiencia que podrían haber utilizado en su propio provecho; pero ni siquiera lo intentaron.

⁴³ Emily A. Hemelrijk, “Women’s demonstrations in Republican Rome”, en *Sexual Asymmetry: Studies in Ancient Society* (ed. por Josine Block & Peter Mason), Amsterdam 1987, 217-39, pp. 221-22.

fortuna (Livio XXIV 1,5)–, para pedirles a los hombres que se encaminaban al Foro el voto a favor de la derogación de la ley, que permitiría a las matronas recuperar su antiguo esplendor y lucir púrpura y joyas en las ceremonias religiosas y en la vida social.

El hecho en sí supone una temprana invasión de las mujeres del espacio público masculino, que despertó todas las alarmas entre los más conservadores. El propio Livio se hace portavoz de ellos en la introducción al debate sobre la ley⁴⁴:

Matronae nulla nec auctoritate nec uerecundia nec imperio uirorum contineri limine poterant, omnes uias urbis aditusque in forum obsidebant...

“Ni la dignidad ni el pudor ni las órdenes de sus maridos podían de ninguna forma mantener a las matronas en casa; se apostaban en todas las calles de la ciudad y en los accesos al foro...”.

Pero es en el discurso de Catón donde encontramos expresado el miedo a que las mujeres rompan las barreras tradicionalmente asignadas a su género. Las causas de la misoginia contenida en el discurso que Livio le atribuye son claramente políticas⁴⁵: presenta la manifestación de mujeres como una amenaza de secesión igual a la de la plebe y la describe incluso con términos militares –*secessione*, *agmen*, *obsidendi*–; les atribuye a las mujeres pretensiones que obviamente estaban lejos de haber imaginado. Catón piensa que el asalto a los derechos políticos podía empezar por ahí y que conseguir la derogación de la *Lex Oppia* solo era el primer paso: ve la manifestación en términos de movimiento social, como la reivindicación por un grupo social sometido de derechos que no tiene:

Si in sua quisque nostrum matre familiae, Quirites, ius et maiestatem uiri retinere instituisset, minus cum uniuersis feminis negotii haberemus: nunc domi uicta libertas nostra impotentia muliebri hic quoque in foro obteritur et calcatur, et quia singula sustinere non potuimus uniuersas horremus. Equidem fabulam et fictam rem ducebam esse uirorum omne genus in aliqua insula coniuratione muliebri ab stirpe sublatum esse; ab nullo genere non summum periculum est si coetus et concilia et secreta consultationes esse sinas. Atque ego uix statuere apud animum meum possum utrum peior ipsa res an peiore exemplo agatur... Haec consternatio muliebris, siue sponte siue auctoribus uobis, M. Fundani et L. Valeri, facta est, haud dubie ad culpam magistratuum pertinens, nescio uobis, tribuni, an consulibus magis sit deformis uobis, si feminas ad concitandas tribunicias seditiones iam adduxistis; nobis, si ut ple-

⁴⁴ Francesca Cenerini, *La donna romana*, Bologna, Il Mulino, 2002, pp. 35-8.

⁴⁵ De todas formas para apoyar la exclusión de la mujer de los asuntos públicos se apoya en los prejuicios tradicionales sobre la naturaleza indisciplinada de la mujer, su incontinencia y libertinaje (Rosario Cortés Tovar, “Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana”, en *Feminismo: del pasado al presente* (ed. por Teresa López de la Vieja), Salamanca, Ediciones Universidad, 2000, pp. 15-35, pp. 28-30.

bis quondam sic nunc mulierum secessione leges accipiendae sunt. Equidem non sine rubore quodam paulo ante per medium agmen mulierum in forum perueni. Quod nisi me uerecundia singularum magis maiestatis et pudoris quam uniuersarum tenuisset, ne compellatae a consule uiderentur, dixissem: “Qui hic mos est in publicum procurrendi et obsidendi vias et uiros alienos appellandi? Istud ipsum suos quaeque domi rogare non potuistis?... Quamquam ne domi quidem uos, si sui iuris finibus matronas contineret pudor, quae leges hic rogarentur curare decuit”. Maiores nostri nullam, ne priuatam quidem rem agere feminas sine tutore auctore uoluerunt, in manu esse parentium, fratrum, virorum: nos, si diis placet, iam etiam rem publicam capessere eas patimur et foro prope et contionibus et comitiis immisceri...”.

“Si cada uno de nosotros, Quirites, hubiese aprendido a mantener sus derechos y su dignidad de marido frente a la propia esposa, tendríamos menos problemas con las mujeres en su conjunto; ahora, nuestra libertad, vencida en casa por la insubordinación de la mujer, es machacada y pisoteada incluso aquí en el foro, y como no fuimos capaces de controlarlas individualmente, nos aterrorizan todas a la vez. Yo, la verdad, pensaba que era una fábula, una historia de ficción lo de que todo el sexo masculino había sido suprimido de raíz en cierta isla por una conspiración de mujeres. Cualquier clase de gente representa un gravísimo peligro si se consiente que haya reuniones, conciliábulos y encuentros clandestinos. Y yo en mi fuero interno no llego a establecer si es peor el hecho por sí mismo o por el precedente que sienta; ... Este tumulto mujeril, tanto si se ha producido de forma espontánea como si lo ha sido por instigación vuestra, Marco Fundanio y Lucio Valerio, y que sin duda tiene que ver con la responsabilidad de los magistrados, no sé si va más en desdoro vuestro, tribunos, o de los cónsules; vuestro, si habéis llegado al extremo de llevar a las mujeres a avivar los disturbios tribunicios; nuestro, si ahora tenemos que aceptar leyes de una secesión de mujeres igual que en otro tiempo de una secesión de la plebe. La verdad, he sentido cierto rubor cuando hace poco he llegado al foro por entre un ejército de mujeres. Y si, por respeto a la dignidad de cada una de ellas en particular más que de todas en conjunto, no me hubiese contenido por reparo a que se dijese que el cónsul les había llamado la atención, les habría dicho: ‘¿Qué manera de comportaros es ésta de salir en público a la carrera, invadir las calles e interpelar a los maridos de otras? ¿No pudisteis hacer este mismo ruego en casa cada una al suyo?... Y eso que, si el recato contuviera a las matronas dentro del ámbito de sus propios derechos, ni siquiera en casa debíais ocuparos de qué leyes se aprueban o se derogan aquí’. Nuestros mayores quisieron que las mujeres no intervinieran en ningún asunto, ni siquiera de carácter privado, mas que a través de un representante legal; que estuvieran bajo la tutela de sus padres, hermanos o maridos. Nosotros, si así place a los dioses, incluso les estamos permitiendo ya intervenir en los asuntos públicos y poco menos que inmischirse en el foro, en las reuniones y en los comicios”⁴⁶.

(Livio XXXIV 2, 1-11).

⁴⁶ Citamos por la edición de Alexander Hugh MacDonald, Oxford, 1965 y la traducción de J. A. Vidal Villar, Madrid, Gredos, 1993.

Es evidente aquí el miedo a que las mujeres salgan definitivamente del espacio privado, familiar, en el que la *potestas* masculina debía contener y reprimir la *impotentia mulierum*, su falta de control. Para Catón la *lex Oppia* impedía el desarrollo de las mujeres más allá de la complacencia de sus esposos en el mismo; parece que el cónsul no tiene ya ninguna fe en el control ejercido por la familia y prefiere que sea la ley la que garantice la contención de las mujeres. Pero la comparación de la manifestación con la secesión de la plebe y la consideración de que cediera en este caso puede sentarse un peligroso precedente le da una dimensión mayor al discurso de Catón: a lo que de verdad tiene miedo es a que las mujeres intervengan en el espacio público y que adquieran derechos políticos⁴⁷.

A Catón le responde Valerio, uno de los tribunos que habían propuesto la derogación de la ley, rebatiendo su interpretación de la manifestación de las matronas como rebelión política; a él no le cabe duda de que las mujeres volverán a estar bajo el control de sus padres, hermanos o esposos y de que prefieren las restricciones que estos les impongan antes que las de la ley (XXXIV 7, 13). La razón parece clara: uno de los argumentos que Valerio emplea para defender su propuesta es que de ella también derivaban beneficios para los hombres, pues estos podían exhibir su poder a través del ornato de sus esposas⁴⁸. Juega con el orgullo de romanos de los maridos, señalándoles que hasta las mujeres de los aliados van mejor arregladas que las suyas y se pasean en carruajes mientras estas las siguen a pie *tamquam in illarum civitatibus non in sua imperium sit*. Juega, además, con su orgullo de clase, pues también ellos obtenían prestigio social y beneficios políticos de la belleza de sus esposas, de lucirlas hermosamente ataviadas en banquetes y ceremonias públicas. Y recordando que el ornato es para las mujeres lo que las magistraturas y condecoraciones son para los hombres deja bien claro que a las mujeres no les va a dar nada que no les corresponda, que las barreras sociales y políticas entre mujeres y hombres no se van a ver alteradas:

Non magistratus nec sacerdotia nec triumphi nec insignia nec dona aut spolia bellis iis contingere possunt: munditiae et ornatus et cultus, haec feminarum insignia sunt. his gaudent et gloriantur, hunc mundum muliebrem apellarunt maiores nostri.

“En ellas no pueden recaer ni las magistraturas, ni los sacerdocios, ni los triunfos, ni las condecoraciones, recompensas o despojos de guerras: la elegancia, los adornos, el atavío, éstos son los elementos de distinción de las mujeres; con esto disfrutaban y se sienten orgullosas, esto constituye lo que nuestros mayores llamaron el “mundo femenino” (XXIV 7,8-10).

⁴⁷ Eva Cantarella, *Pasado próximo...*, pp. 120-22 y Richard. A. Bauman, *op. cit.*, 32-3.

⁴⁸ Maria Wyke, “Woman in the Mirror: The Rethoric of Adornment in the Roman World” en *Women in Ancient Societies. An Illusion of the Night* (ed. por Léonie J. Archer, Susan Fischler y Maria Wyke), London, Routledge, 1994, 134-51, pp. 138-40.

Es evidente en este texto el reparto desigual de funciones y privilegios: ellos tienen en sus manos el poder político y militar; ellas se contentan con reflejar en lo externo el poder de sus esposos. Y, en efecto las matronas no pedían otra cosa; pedían solo unos privilegios, que además eran privilegios que sólo correspondían a las clases altas, no afectaban a todas las mujeres romanas, que por supuesto ni eran todas ricas ni tenían todas joyas y carruajes.

La otra manifestación de matronas de que tenemos noticia tuvo lugar en el 42 a.C. Las matronas se presentaron en el foro a protestar por el impuesto abusivo que les exigían los triunviros a las 1.400 mujeres más ricas de Roma. Antes habían recurrido para evitar el pago a las mujeres de la familia de Octavio y Antonio, a los canales familiares que habitualmente utilizaban las mujeres romanas para ejercer su influencia⁴⁹; pero la mujer de Marco Antonio, Fulvia, no las recibió y con malos modos las echó de las puertas de su casa. Este ultraje determinó que forzaran “el paso hasta el foro, hacia la tribuna de los triunviros, y el pueblo y los guardianes les franquearon el paso” –nos cuenta Apiano–; y allí en nombre de todas ellas pronunció un discurso Hortensia⁵⁰. Su argumento principal nos recuerda mucho al de Valerio:

Τί δὲ ἐσφέρωμεν αἱ μήτε ἀρχῆς μήτε τιμῆς μήτε στρατηγίας μήτε τῆς πολιτείας ὅλως, τῆς ὑμῖν ἐς τοσοῦτον ἤδη κακοῦ περιμαχῆτου, μετέχουσαι;

“¿Por qué hemos de pagar tributos nosotras que no tenemos participación en magistraturas, honores, generalatos, ni, en absoluto, en el gobierno de la cosa pública, por las cuales razones os enzarzáis en luchas personales que abocan a calamidades tan grandes?”.

Apiano (*Bell. civ.* IV 33)⁵¹

Hortensia admite como natural que las mujeres no tengan derechos políticos ni participen en la lucha por el poder, pero a cambio exige que se las deje fuera también en lo referente a los impuestos. Las mujeres aceptan el sistema pero no quieren que se altere parcialmente de modo que ellas se conviertan en víctimas por partida doble: muchas de ellas han perdido a sus maridos en las proscripciones y ahora pretenden aplicarles el castigo de hacerles pagar unas tasas que las harían perder el elevado nivel de vida que por su nacimiento les corresponde. Ya que no podían ser condenadas por delitos políticos, *vi*, traición etc., porque formalmente no ocupaban cargos, se las ataca en lo único que tienen, en sus riquezas. En su dis-

⁴⁹ Mary R. Lefkowitz, “Influential Women”, en *Images of Women in Antiquity* (ed. por Averil Cameron & Amélie Kuhrt), London, Routledge, 1983, 49-64, pp. 59-64.

⁵⁰ Comenta el discurso de Hortensia Aurora López López, *No sólo hilaron lana. Escritoras romanas en prosa y verso*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1994, pp. 10-20.

⁵¹ Cit. por la edición de Horace White, London, Loeb, 1955 y la traducción de A. Sancho Royo, Madrid, Gredos, 1980.

curso Hortensia sólo exige que se siga respetando el sistema. Es más: las mujeres se muestran aquí de nuevo cómplices de los valores patriarcales, haciendo gala de un gran patriotismo, ya que, como dice su portavoz, no les importaría pagar si no se tratara de una guerra civil, si Roma se estuviera enfrentando a un enemigo extranjero.

Las manifestaciones de las matronas no pueden considerarse como manifestaciones feministas porque, aunque sus reivindicaciones son reivindicaciones de mujeres, lo son sólo de las mujeres de clase alta, que se enfrentan a sus pares en la defensa de sus privilegios. Hay un enfrentamiento basado en las diferencias de género, pero sin implicar a todas las mujeres, ya que se produce dentro de una sola clase; o ¿constituían las matronas una clase aparte?

Esta cuestión tiene cierto fundamento y merece la pena intentar darle una respuesta. Valerio Máximo (VIII 3, 3) en su informe sobre la rebelión capitaneada por Hortensia se refiere a las mujeres implicadas en la misma como *ordo matronarum*. Bauman⁵² se pregunta si las matronas más ricas eran reconocidas como un *ordo* análogo a los *ordines* senatorial y ecuestre y delimitado como tal por los censores en función de su riqueza. Tradicionalmente las matronas tenían como miembros del *ordo* senatorial ciertos signos de distinción, que el senado les había reconocido por sus servicios al Estado: la *stola*, *vittae*, derecho al uso de la púrpura etc., correspondían a la toga y el *latus clavus* de los hombres. Pero su posición en la división de clases era ambigua: sólo de manera indirecta pertenecían a una clase que cambiaba con el rango del marido, de modo que si una mujer nacida en la clase ecuestre se casaba con un miembro de la aristocracia senatorial pasaba a formar parte de ésta y lo mismo ocurría a la inversa. Como compensación de su pertenencia sólo indirecta a un *ordo*, existía esta institución no formal del *ordo matronarum* que de alguna manera corresponde al *ordo* senatorial⁵³; pero no parece que fuera un *ordo* en toda regla, ya que los triunviros les piden que evalúen sus propiedades y paguen según su monto. Si hubieran sido un *ordo* verdadero, los censores habrían tenido ya hecha la evaluación.

No constituían —y con esto termino— las matronas una clase aparte y en mi opinión no deben considerarse sus reivindicaciones como reivindicaciones de clase; pero tampoco de género puesto que no comprometían ni beneficiaban a todas las mujeres de Roma. Limitados a cuestiones puntuales, que no afectaban a cambios estructurales y profundos en el sistema, los movimientos de mujeres en Roma no pueden ser considerados movimientos feministas: solo son el signo más visible de la autonomía y la seguridad en sí mismas que las romanas ricas llegaron a tener a finales de la República; constituyen la expresión externa de la defensa de

⁵² *Op. cit.*, pp. 82-3.

⁵³ Emily A. Hemelrijk, *Matrona Docta. Educated women in the Roman élite from Cornelia to Domna*, London-New York, Routledge 1999, 12-15.

unos privilegios, una posición económica y social que permitía a las mujeres influir indirecta y subrepticamente en la esfera pública. En eso consistió el poder de las mujeres en Roma, en el ejercicio de una *auctoritas* que unas veces les venía de su poder económico y las llevaba a intervenir activamente en las redes de patronazgo, otras del prestigio de su familia y de sus propios valores y dignidad, como hemos visto en el caso de Cornelia; en otros, como en el de Hortensia, su *auctoritas*, manifiesta en el éxito que tuvo su discurso, es señalada por Valerio Máximo como herencia de la elocuencia paterna. De todas formas, el poder que las mujeres llegaron a tener en Roma nunca tuvo legitimación legal y siempre estuvo muy ligado a los intereses de su familia. Podríamos decir gráficamente que, en términos generales, los espacios de poder que las mujeres ocupan en Roma son una prolongación del ámbito familiar y privado, debido no sólo a las limitaciones de género, sino también a la propia configuración de la vida social y política romana. En cualquier caso nunca se plantearon cambiar el sistema porque fueron cómplices del reparto patriarcal de funciones y privilegios entre hombres y mujeres.